



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA

LOTA, 30 ABR 2008

DECRETO ALCALDICIO N° 1099

VISTOS:

1.- Convenio de transferencia de recurso de fecha veinticinco de febrero del dos mil ocho, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)

2.- Resolución Exenta N° 2487 de la Dirección Nacional de SENCE, de fecha doce de marzo del dos mil ocho, donde asigna para la ejecución del "Programa Habilitación Socio Laboral para jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario", que tiene como objetivo global lograr la inserción laboral de los beneficiarios del Sistema Chile Solidario en un empleo dependiente y como programa complementario persigue aumentar las oportunidades de inserción laboral mediante la aplicación de un modelo de habilitación sociolaboral.-

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12ª y 63º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) el cual esta destinado a financiar la ejecución del Programa de Habilitación Socio Laboral para Jóvenes del Sistema Chile Solidario..

2.- El monto del proyecto presentado para la ejecución del programa Habilitación Socio Laboral para Jóvenes Beneficiarios del Sistema Chile Solidario es de \$900.000 (novecientos mil pesos) los cuales serán transferidos al municipio, conforme al avance y ejecución del proyecto.

3.- Los gastos que demande el presente convenio señalado en el punto número uno serán con cargo a la cuenta complementaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE CONTROL

Distribución:

- La Indicada
- C.c. Administración y Finanzas(3)
- C.c. Dirección de Control
- C.c. Dideco
- C.c. Asesor Jurídico
- C,c Omil
- Secretaria Municipal (3)
- VPMU/JMAB/RUB/CSF/MVJ/TCO/tco



GOBIERNO DE CHILE
SENCE

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HABILITACIÓN LABORAL PARA
JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO**

En Lota, a veintiocho días del mes de febrero del 2008, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**, en adelante SENCE, Rol Único Tributario N° 61.531.000-K representada por su Director Regional don Rafael Figueroa Pozo, Cédula Nacional de Identidad N° , de Profesión Sociólogo, estado civil casado, ambos domiciliado en calle Colo Colo N° 71 comuna de Concepción, en adelante "**SENCE**" y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Rol Único Tributario 69.151.300-9, representada por su alcalde don Víctor Patricio Marchant Ulloa, Cédula Nacional de Identidad N° ; de profesión Administrador de Empresas, estado civil casado, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302 comuna de Lota., en adelante "**La Municipalidad**", vienen en, celebran el siguiente convenio.

PRIMERO: Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

Que mediante Decreto N° 10 de fecha 16 de enero de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establecen objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, incorporando la Línea Beneficiarios Jóvenes Chile Solidario, la cual contempla como componente, entre otros, el programa de Habilitación Laboral para Jóvenes.

Que con fecha 8 de mayo de 2007, la Subsecretaría del Trabajo y el SENCE suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Bonificación a la Contratación de mano de Obra Beneficiarios del Sistema Chile Solidario", el cual fue aprobado mediante Decreto N°104 de fecha 17 de mayo del mismo año, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Dicho convenio tiene como componente, entre otros, el programa de Habilitación Laboral para Jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

SEGUNDO: Corresponderá al SENCE en el marco de este programa para jóvenes, entregar apoyo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), con el fin que éstas desarrollen el programa de Habilitación Laboral para Jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario, que deberá contemplar acciones de orientación y apresto laboral que apoyen al joven en su adecuada inserción al mercado del trabajo.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- Detectar a los jóvenes que tengan entre 18 y 24 años de edad del Sistema Chile Solidario que estén orientados al trabajo dependiente, para facilitar su inserción laboral a través de Talleres de Habilitación Laboral y derivación a demandas de empleo, pertinente a su perfil laboral.
- Entregar herramientas básicas de empleabilidad a través del desarrollo de Talleres de un mínimo de 10 horas cronológicas a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario que tengan entre 18 y 24 años que lo requieran, a fin de orientarlos y habilitarlos para insertarse en el mercado del trabajo.
- Seguimiento a los jóvenes participantes de este Programa.

TERCERO: Para cumplir los objetivos anteriores la Municipalidad, a través del Encargado de la OMIL respectiva, ejecutará el Programa de Habilitación Laboral para Jóvenes Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, al cual le será aplicable el Manual de Procedimientos elaborado al efecto por el SENCE, los que son plenamente conocidos por la Municipalidad, y que forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: El programa en cuestión será financiado con cargo a los recursos del Programa Bonificación a la Contratación de mano de Obra Beneficiarios Chile Solidario, para cuyo fin el SENCE entregará a la Municipalidad la suma de hasta \$90.000, por una sola vez, por cada joven desempleado que sea beneficiario del programa.

El monto se pagará de la siguiente manera, un 70% por joven habilitado y un 30% en la medida que el joven haya sido efectivamente colocado.

Dichos porcentajes se pagarán en dos cuotas desglosadas del modo que a continuación se indica:

- a) **Primera cuota:** Se pagará un monto de \$30.000 por cada beneficiario asignado a la comuna respectiva, una vez que esté totalmente tramitado el presente convenio.

Si la OMIL no habilita el número de beneficiarios comprometidos, deberá reintegrar a SENCE el monto de \$30.000 transferidos, por cada cupo comprometido no utilizado. La habilitación de los trabajadores deberá acreditarse mediante listado de asistencia firmado por los beneficiarios.

- b) **Segunda cuota:** Se pagará un total de hasta \$60.000. por cada beneficiario que sea habilitado y colocado en un puesto de trabajo. Este monto se transferirá transcurrido el primer mes de contratación del beneficiario.

Se deberá adjuntar:

1. Fotocopia del contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empleador
2. Fotocopia de la Liquidación de remuneraciones debidamente firmada por el trabajador y empleador.
3. Fotocopia de cédula de identidad del/la joven.

QUINTO: La transferencia de fondos se efectuará a la Municipalidad previa inscripción de la misma en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, regulado por la Ley N°19.862 y su Reglamento, para lo cual cada Municipio deberá registrarse en el sitio web <http://receptores.sence.cl> del SENCE.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del programa.

SEXTO: Por el presente instrumento la Municipalidad designa como responsable del proyecto ante el SENCE al Jefe o Encargado de la OMIL.

SÉPTIMO: En el evento que cualesquiera de las partes, advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta este convenio, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas que correspondan.

OCTAVO: El SENCE en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. Asimismo, podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumplieren con las condiciones previstas.

NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad para poner término unilateralmente al convenio cuando la Municipalidad incurriera en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

UNDÉCIMO: La personería de don Rafael Figueroa Pozo, Director Regional del SENCE, Octava Región, consta de la Resolución Exenta N° 7897 de fecha 12 de diciembre de 2007, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante la cual el Director Nacional delega facultades en el primero.

La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta de Decreto N° 147 de fecha 06 de diciembre del 2004, que tiene a la vista y no se agregan por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos.

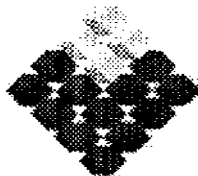


VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde
I. Municipalidad de Lota



RAFAEL FIGUEROA POZO
Director Regional SENCE
VIII Región





GOBIERNO DE CHILE
SENCE

REF.: Aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "PROGRAMA DE HABILITACIÓN LABORAL PARA JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° _ 2487

CONCEPCIÓN, 12 De Marzo de 2008

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante Decreto N° 10 de fecha 16 de enero de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establecen objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, incorporando la Línea Beneficiarios Jóvenes Chile Solidario, la cual contempla como componente, entre otros, el programa de Habilitación Laboral para Jóvenes.

2.- Que con fecha 8 de mayo de 2007, la Subsecretaría del Trabajo y el SENCE suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Bonificación a la Contratación de mano de Obra Beneficiarios del Sistema Chile Solidario", el cual fue aprobado mediante Decreto N°104 de fecha 17 de mayo del mismo año, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que el Programa en cuestión contempla dentro de sus líneas de acción, entre otras, el financiamiento para la ejecución del programa de Habilitación Laboral para Jóvenes Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

4.- El Manual de Procedimientos elaborado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que es plenamente conocido por la Municipalidad.

5.- Las facultades delegadas en el suscrito por la Resolución Exenta N° 7897 de fecha 12 de Diciembre de 2007 de la Dirección Nacional del SENCE.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de Febrero de 2008, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don **Rafael Figueroa Pozo** y la Ilustre Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde don **Victor Patricio Marchant Ulloa**, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- La imputación del gasto que demande la presente resolución, se efectuará con cargo a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 260, Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, Glosa 03, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, que se encuentra incorporada en cuentas complementarias de administración de fondos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°10, de 16 de enero de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




RAFAEL FIGUEROA POZO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO-BIO

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Lota
- Dirección Regional